

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6812

09/04/2024

20194

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX)

RESPUESTA:

La Fiscalía Europea es un órgano dotado de plena independencia orgánica y funcional, que actúa con imparcialidad e independencia (Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea), encargado de investigar los delitos que atenten contra los intereses financieros de la UE y de ejercer la acción penal.

Para garantizar una adecuada gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, en cumplimiento de la normativa europea, España ha desarrollado un sistema de control interno robusto, eficaz y eficiente, que se suma al sistema de fiscalización del gasto público cuya eficacia viene comprobándose desde hace décadas. Su finalidad principal es garantizar la fiabilidad de los hitos y objetivos, así como prevenir y, en su caso, corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.

Para ello, cabe señalar que el sistema de control aplicable se despliega en tres niveles diferenciados. Además, se basa en controles ya existentes en el funcionamiento ordinario de las Administraciones españolas, que han sido reforzados con motivo del PRTR.

- El primer nivel se corresponde con los procedimientos y controles que aplican las entidades ejecutoras del Plan. Este nivel comprende el cumplimiento de la legalidad administrativa, el uso de sistemas de gestión internos y la incorporación de procedimientos de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.



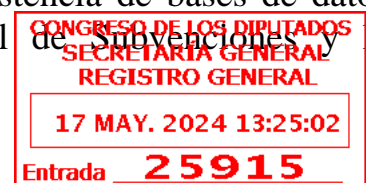
Cualquier actividad administrativa en España debe cumplir con los requisitos de legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad y buena gestión financiera recogidos en leyes como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este marco jurídico se ha visto reforzado con la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que supone una agilización de los procedimientos administrativos para la ejecución del Plan y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, enfocadas a regular el marco de gestión del PRTR en España.

El Ministerio de Hacienda ha desarrollado un sistema integral para el seguimiento y gestión del PRTR en España (denominado Co-FFEE), específicamente diseñado para hacer el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de la ejecución contable del Plan. Este sistema registra de forma detallada y exhaustiva toda la información de cómo se están ejecutando los fondos, los instrumentos jurídicos para ello, los hitos y objetivos a los que se contribuye, el presupuesto ejecutado, los beneficiarios, la contribución a los objetivos verde y digital y todas aquellas cuestiones que son recogidas en el Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por otro lado, se informa de que el presupuesto del Plan se ha consignado presupuestariamente en un servicio separado, el servicio 050. De esta forma, se mantiene una contabilidad separada y se puede hacer un correcto seguimiento de la ejecución, a través de las fases de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago de los créditos.

Estos sistemas se complementan, además, con la existencia de bases de datos públicas ya existentes, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la





Plataforma de Contratación del Sector Público, que garantizan la transparencia en la gestión.

Gracias a la experiencia con otros fondos europeos, España disponía de una importante política antifraude en su gestión pública ordinaria, que ha potenciado para un mayor control de los fondos del PRTR. En este sentido, además de los mecanismos ya existentes, con motivo del Plan, las entidades ejecutoras han reforzado sus mecanismos antifraude, mediante la constitución de Comités Antifraudes y el desarrollo de Planes específicos de medidas antifraude y de control interno, que han recogido las recomendaciones realizadas por la Comisión en sus distintas auditorías.

Asimismo, se ha incidido especialmente en el control “ex ante”, por considerar que se trata de una forma efectiva de combatir el fraude. Con carácter general, en el análisis preventivo, se están llevando a cabo evaluaciones de riesgo específicas en la ejecución del PRTR de acuerdo con la propuesta del Servicio de Coordinación Antifraude español. También se han desarrollado sistemas que permiten hacer un análisis sistemático y automatizado del conflicto de interés con carácter preventivo y se ha creado una Unidad de Asesoramiento en materia antifraude en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), entre otros.

Para una mayor garantía del control preventivo del conflicto de interés en la ejecución del Plan, cabe destacar la aprobación de la Disposición Adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento para el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR, y la Orden de Hacienda que la desarrolla (Orden HFP 55/2023, de 24 de enero).

Conforme a esta normativa, se llevará a cabo un análisis ‘ex ante’ en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones en el marco del Plan, con el objetivo de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos, en las diferentes fases del mismo. Todo ello, basándose en una herramienta informática de *data mining*, denominada MINERVA.

- El segundo nivel se corresponde con el control que realizan las Intervenciones Delegadas, la Abogacía del Estado y otras unidades de control independientes. Son controles “ex ante”, preceptivos, vinculantes e independientes a la gestión administrativa.

Por un lado, las Intervenciones Delegadas fiscalizan con carácter previo todos los instrumentos de gestión administrativa, para garantizar su legalidad. También emiten informe en la elaboración de bases reguladoras de subvenciones. Dependen de la



IGAE y se integran en todos los Ministerios, organismos públicos del Estado y órganos colegiados de contratación.

Por otro lado, la Abogacía del Estado está constituida por los órganos de asesoría jurídica que garantizan también la legalidad de la actuación administrativa. Deben emitir informe durante la elaboración de instrumentos jurídicos como las subvenciones, convenios o los contratos. También forman parte de los órganos colegiados de contratación.

Tanto la IGAE como la Abogacía del Estado han emitido instrucciones y circulares específicas con motivo del PRTR. Entre sus objetivos está el de garantizar que la actuación de los poderes públicos se ajusta a las exigencias y requisitos del MRR, entre otros, de protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- Por último, el tercer nivel se corresponde con el control “ex post” que realiza la IGAE mediante auditorías. La metodología de las auditorías está basada en los fondos estructurales si bien en este caso se pone el énfasis en la verificación del cumplimiento de hitos y objetivos. La IGAE ha aprobado una estrategia de auditoría aplicada al Plan, que comprende:

- Auditorías sobre las solicitudes de pago enviadas a la Comisión: garantizan el adecuado cumplimiento de los Hitos y Objetivos.
- Auditorías de los sistemas de gestión y control: verifican, entre otras cuestiones, la existencia de medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Auditorías de seguimiento de sistemas: se auditan los resultados de las auditorías de sistemas de gestión y control realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías de legalidad y regularidad del gasto: son las auditorías que ordinariamente realiza la IGAE, más allá del MRR.
- Coordinación en materia de lucha contra el fraude: el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) será el responsable de coordinar las acciones con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

La IGAE, en 2023, realizó una auditoría sobre la cuarta solicitud de pago, además de varias auditorías de sistemas de control y gestión y de seguimiento de sistemas y de inversiones.

Además, cabe añadir que existen mecanismos de control externo a la gestión como el Tribunal de Cuentas o el control parlamentario. El Tribunal de Cuentas, supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, ha adaptado su programa de fiscalizaciones al PRTR y ha llevado a cabo, durante el año 2023, diversas actuaciones de supervisión de la ejecución de estos fondos. Por otra parte, el Gobierno ha realizado diversas comparecencias ante la Comisión Mixta para la



Unión Europea de las Cortes Generales, con el objetivo de ofrecer información sobre el Plan.

El sistema de control del Estado miembro se completa con los controles que realiza la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y, en su caso, la Fiscalía Europea, para la defensa de los intereses financieros de la Unión. En concreto, en el año 2023, la Comisión ha llevado a cabo en España la auditoría sobre la evaluación de la Comisión sobre los Hitos y Objetivos de la tercera solicitud de pago. Además, la Comisión mantiene reuniones periódicas de seguimiento con las diferentes entidades ejecutoras, para garantizar un adecuado nivel de rendición de cuentas. Otras instituciones europeas de control, como el Tribunal de Cuentas Europeo o la OLAF realizan también una supervisión continua de la ejecución de los fondos del MRR.

Por último, es destacable también la labor de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, responsable de supervisar la ejecución del presupuesto de la Unión. Como parte del ejercicio de sus funciones, representantes de esta comisión visitaron España en febrero de 2023 para evaluar los sistemas de gestión, auditoría y control implantados por el Estado miembro.

En definitiva, con motivo del PRTR, España ha realizado una importante labor de refuerzo de su política antifraude y control de gestión, con el objetivo de garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y de cumplir con las obligaciones normativas del MRR. Gracias a ello, la ejecución de los fondos se realiza conforme a los estándares más altos de control, transparencia, buena gestión presupuestaria y financiera.

Madrid, 17 de mayo de 2024